



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 16 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N° 728, Informe N° 106-2023-MDSA/SGDS, Informe N° 148-2023-GDES/MDSA-SMMG.G, Informe N° 122-2023/MDSA-GPP, Informe N° 0073-2023-GAJ-MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, que: Por facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitarse al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de una servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular;

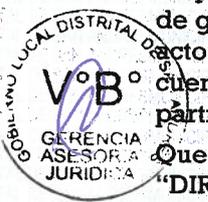
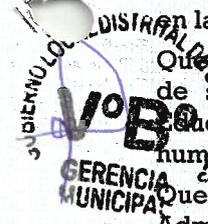
Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIM FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de mayo del 2221, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con Registro N° 728, promovido por la Señora **URSULA ISABEL PACHAS AYBAR**, quien solicita petición de apoyo económico para sufragar los gastos de compra de medicina, realización de análisis y ecografías propias.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 106-2023-MDSA/SGDS; manifiesta que no pueden solventar todo el gasto total en si, por lo que se recomienda el otorgamiento del apoyo económico, dependiendo de la Disponibilidad Presupuestal otorgado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que mediante el Informe N° 148-2023-GDES/MDSA-SMMG.G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en su condición de unidad competente em dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, concluye con otorgar procedencia a la atención de los pedidos solicitados, habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, recomendando que el apoyo deberá brindarse de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que se otorga;

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 2) respectivamente del artículo 6° de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, indican que, “los subsidios económicos en calidad de apoyo social que brindara la Municipalidad se efectuara dentro de los limites presupuestales concordante con las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-ALC/MDSA

normas que rigen la materia". Asimismo, ha establecido, "que cada solicitud presentada a la entidad, estará sujeto a Certificación Presupuestal otorgado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 122-2023/MDSA-GPP, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 272, con afectación al rubro 08 recursos directamente recaudados, tipo de recurso 7, meta 16 Gestión Administrativa, específica de gasto 2.5 3 1.1 99 A OTRAS PERSONAS NATURALES, ascendido el monto total de gasto de exámenes médicos a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que; en sentido, con Opinión Legal N° 0073-2023-GAJ-MDSA de Asesoría Jurídica informa que la aprobación de otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social, obedecen a criterios técnicos, sociales, económicos, administrativos y presupuestales, lo cual exige un riguroso proceso de evaluación antes de otorgarse en plena observancia de la Directiva N° 001-2023-GDES/MDSA, de manera que, contándose con la calificación favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico; y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como órgano responsable de control de gastos, recomienda proseguir con la atención de los pedidos promovido de apoyo social. Asimismo, opina que habiéndose evaluado la documentación que se escolta al expediente principal (informes técnicos y administrativos) estos se ajustan a la normativa vigente para acceder a la petición de gracia, teniendo en cuenta el grado de necesidad del solicitante en favor de su hija, por encontrarse delicada de salud sin recursos para poder proceder con los exámenes médicos correspondientes;

Que correspondiente por la petición solicitada por la Señora **URSULA ISABEL PACHAS AYBAR**, quien solicita petición de apoyo económico para sufragar los gastos de compra de medicina, realización de análisis y ecografías propias.
De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo social bajo la petición de la Señora **URSULA ISABEL PACHAS AYBAR**, quien solicita petición de apoyo económico para sufragar los gastos de compra de medicina, realización de análisis y ecografías propias, por el monto ascendente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOEL ANDRÉ DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE